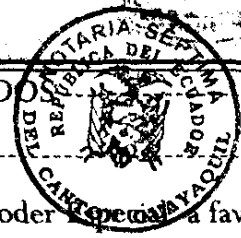




NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS

----- (1,292) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada **TRIOPET CORP.**, otorga Poder Especial a favor de **RICARDO NOBOA BEJARANO**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010).-----

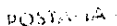
-----Panamá, 18 de enero de 2010.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diez (2010), ante mí, **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho guión tres uno uno guión siete tres cuatro (8-311-734), compareció personalmente **RODRIGO SANCHEZ CONOAN** varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número uno guión uno uno guión seis nueve nueve (1-11-699) actuando en representación de la sociedad **TRIOPET CORP.**, inscrita en la Ficha seis cuatro nueve cero siete dos (649072), Documento uno cinco cero ocho cero cero cuatro (1508004), Sección Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Especial a favor de **RICARDO NOBOA BEJARANO**, con cédula de ciudadanía y pasaporte número cero nueve cero cuatro dos cuatro dos ocho seis cuatro (0904242864), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley reformativa a la Ley de Compañías de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos mil nueve, y en los términos y alcance de dicha Ley, en consideración a que **TRIOPET CORP.** es accionista de la compañía **CRISTALTECH S.A.**, sociedad constituida con arreglo a las leyes del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, otorga el presente poder especial y de procuración judicial a favor del doctor

RICARDO NOBOA BEJARANO ("EL APODERADO"), en virtud del cual **EL APODERADO** queda facultado para contestar las demandas que se deduzcan contra **LA MANDANTE** y cumplir las obligaciones respectivas en el Ecuador. En consecuencia, **EL APODERADO** podrá presentarse a nombre de **LA MANDANTE**, como actora, tercera perjudicada, tercerista coadyuvante, denunciante, demandada o denunciada, acusada o acusadora ante la Función Judicial (jueces, cortes y tribunales) del Ecuador, la Corte Constitucional o cualquier otra instancia, en cualquier acción, recurso, petición o reclamo administrativo, judicial - justicia ordinaria o constitucional, arbitrajes o mediaciones, en defensa de los derechos e intereses de **LA MANDANTE**, pudiendo solicitar actos preparatorios de demandas, presentar demandas, recursos, reclamos, denuncias, peticiones, contestaciones, solicitar la práctica de cualquier clase de pruebas, medidas cautelares, pudiendo especialmente recurrir de cualquier resolución judicial, administrativa, arbitral o de cualquier otra instancia, apelándola, impugnándola, o presentando en general todos los recursos previstos en la Constitución y legislación ecuatoriana, incluso el de casación, así como para desistir, conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros y para recibir el dinero o cheques que deba cobrar conforme a este poder y en general, se lo considerará autorizado para ejecutar todos los actos que considere convenientes para la defensa de los intereses de **LA MANDANTE**, tanto en los juicios, acciones, reclamos, procesos o procedimientos iniciados, que deba iniciar o que se inicien en contra de **LA MANDANTE** en Ecuador, especialmente por su calidad de accionista de la compañía **CRISTALTECH S. A.**, compañía constituida con arreglo a las leyes del Ecuador.-----

SEGUNDO: En virtud de la referida calidad, queda también **EL APODERADO** autorizado a cumplir a nombre de **LA MANDANTE** con las disposiciones de la ya señalada Ley reformativa a la Ley de Compañías, presentando la información y certificaciones por esta exigidas, así como para representar a **LA MANDANTE** en la compañía **CRISTALTECH S.A.**, constituida con arreglo a las leyes del Ecuador de la que es actualmente accionista en todo cuanto diga relación con tal calidad, y por ende, autorizado a intervenir en las sesiones de junta general de accionistas de la mencionada Compañía, deliberando, ejerciendo el derecho a voto para adoptar, sin excepción, todas y cada una de las resoluciones, y, los demás derechos que la Ley de Compañías del Ecuador confiere a los accionistas o socios, con las más amplias



NOTARIA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAS

La presente minuta fue preparada la Licenciada BRENDY ESCALONA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.-----

Leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: **MARTIN GONZÁLEZ DÍAZ**, con cédula de identidad personal número ocho guión siete cero cuatro guión uno dos cinco cero (8-704-1250), y **YULIA CORREA**, con cédula de identidad personal número ocho guión tres ocho cero guión nueve seis (8-380-96), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS------(1,292)-----

------(Fdo.) RODRIGO SANCHEZ CONOAN-----

(Fdo.) MARTIN GONZALEZ----- (Fdo.) YULIA CORREA -----

(Fdo.) LUIS FRAIZ DOCABO. Notario Público Primero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TRIPOPET CORP.-----

Siendo las dos (2:00) de la tarde del día dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **TRIPOPET CORP.**, inscrita en la Ficha seis cuatro nueve cero siete dos (649072), Documento uno cinco cero ocho cero cero cuatro (1508004), Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza dos mil (2000), Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

En la reunión estuvieron presente **RODRIGO SANCHEZ CONOAN, EVA LIZBETH MORENO RIVAS** y **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad y quienes renunciaron al aviso de convocatoria previa en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

El señor **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, actuó como Presidente de la sociedad y la señora **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, actuó como Secretaria de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la convénencia de otorgar un Poder Especial a favor de **RICARDO NOBOA BEJARANO**, con cédula de ciudadanía y pasaporte número cero nueve cero cuatro dos cuatro dos ocho seis cuatro (0904242864).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

siguiente:-----

La Junta Directiva de **TRIPOPET CORP.**, en reunión extraordinaria celebrada el día dieciocho (18) de enero de dos mil diez (2010),-----

RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder especial a favor de **RICARDO NOBOA BEJARANO**, con cédula de ciudadanía y pasaporte número cero nueve cero cuatro dos cuatro dos ocho seis cuatro (0904242864).-----

SEGUNDO: Autorizar a **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE: -----LA SECRETARIA: -----

(Fdo.) **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**----- (Fdo.) **EVA LIZBETH MORENO RIVAS** -----

(SELLO) **ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS.** Calle 50, Edificio Plaza Bancomer, Piso No. 19, Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) **BRENDY ESCALONA**.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero (2010).-----

Licdo. **RICARDO NOBOA BEJARANO**
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais **PANAMA**.

El presente instrumento público

2 ha sido reconocido por

3 quien en el presente acta

4 y esta fe es dada en la ciudad de Panamá a los

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

22 de

7 de

8 de

9 de

ADMINISTRATIVA

2

[Handwritten signature]



Yo AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2303 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 554 del 12 de Abril del mismo
año Day 16. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en 3
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
se ha incorporado en el libro de Diligencias que al
Efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



febrero 20 del 2014

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO